

Presidente: Don Tomás Rodríguez Bolaños, ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, y como suplente, por su delegación, el capitular don Jesús Alberto Sanz de la Hoz.

Vocales:

Don Mariano Baena del Alcázar, en representación del Profesorado oficial. Suplente: Don Antonio Martín Descalzo.

Don Francisco López Merino, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento. Suplente: Don Manuel Sierra Castrillón, Oficial Mayor del excelentísimo Ayuntamiento.

Doña Ana María Díez Arévalo, representante de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don Jesús Menéndez Lucas.

Don Felipe Pastor Ramos, por la Abogacía del Estado. Suplente: Don Francisco Javier Corral Suárez.

1. Eguía Calviño, José María de.
2. Escaño Román, María del Rosario.
3. Espejel Martín, María Teresa.
4. Fernández Asenjo, Juan Carlos.
5. Fernández Fernández, Francisco Javier.
6. Francés Baliño, José Antonio.
7. Francisco Duarte, Manuel de.
8. Freire Valseiro, Juan José.
9. Fresneda Plaza, Felipe.
10. Frutos Martínez, Manuel María de.
11. Gallego Brizuela, Carlos.
12. García de Acilu Gutiérrez, Fernando.
13. García Blanco, María Victoria.
14. García Hernández, María Candelas.
15. García Martín, María de Fátima.
16. García Monge, Isaias.
17. García Quintana y Pérez, Rosario Beatriz.
18. García Sobrino, José Manuel.
19. Gómez-Ulloa Álvarez, Mariano.
20. Gómez García, María del Carmen.
21. Gómez Gracia, Luis.
22. González Alonso, Jorge Luis.
23. González García, Blanca.
24. González González, Pedro Mateo.
25. Jouve Fernández de Avila, Francisco Javier.

26. Juan López, Jesús de.
27. Lavín Deza, Luis Angel.
28. López Pallarés, María José Alejandra.
29. Marcos Benito, Manuel.
30. Marcos Flores, Rosa María.
31. Marcos Giraldo, Faustino.
32. Martín Gil, Fernando.
33. Merino Pastor, Montserrat.
34. Merino Villaquirán, María Paz.
35. Miguélez Paz, María Aurora.
36. Montero Sánchez, Laura María Antonia.
37. Nieto Gómez, Celestino.
38. Olea Bombín, María de los Angeles.
39. Oliet Palá, María Asunción.
40. Olmo Ferrán, Teófilo.
41. Olmo Morand, Carlos de.
42. Olleta Baño, María Agustina.
43. Orts Linares, Vicenta.
44. Pastor Ramos, María Julia.
45. Pacho Valbuena, Aquilino.
46. Pazos Moncada, María del Carmen.
47. Peinado García, Juan Carlos.
48. Peña Manso, Miguel Angel.
49. Peñalba Font, Jesús.
50. Pérez Solano, Antonio.
51. Río Villagrà, Ernesto del.

52. Rivero de Torrejón, María Angela.
53. Roig Claramunt, José Antonio.
54. Roldán Fernández, Pedro Luis.
55. Román Martínez, Juan María.
56. Ruiz-Zorrilla Corral, Manuel.
57. Sanjuán de la Fuente, Elías.
58. Sanz Espinosa, Mariano.
59. Sastre Legido, Ramón.
60. Serrano Ruiz, Teófilo.
61. Soto López, Carmen de.
62. Suárez Cueva, Luis.
63. Toledo Muñoz, María Luisa.
64. Velasco Rodríguez, Angel María.
65. Villacorta Mancebo, Cirenía.
66. Valverde Travieso, Julio.
67. Zumel Hortelano, Rafael.
68. Agudo Cadarso, María Cristina.
69. Alonso Aragón, Emilia.
70. Alvarez-Buylla Bustillo, Covadonga.
71. Amézaga Cuende, José Manuel.
72. Arranz Lázaro, Ana María.
73. Ballester Burguera, Tomás.
74. Bareda Mandillo, Luis.
75. Bastida Díez, Miguel Angel de la.
76. Blanco Martín, José María.
77. Cano Herrera, Luis Julio.
78. Cantero Escudero, Francisco Javier.
79. Castellanos Alonso, Jesús.
80. Cea Zarzosa, Benito.

Secretario: El Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento o el funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

Tercero. Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 26 de marzo próximo, a las dieciséis horas treinta minutos, en el aula número 3 de la Facultad de Ciencias de esta ciudad. La lectura de dicho ejercicio se efectuará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en los días y horas que se hará saber mediante anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Cuarto. Efectuado el día 5 de los corrientes en la Casa Consistorial el sorteo para establecer el orden de actuación a que se refiere la base quinta de la convocatoria, el resultado obtenido con el número correspondiente a cada opositor fue el siguiente:

Los opositores deberán presentarse provistos del documento nacional de identidad.

Valladolid, 6 de febrero de 1980.—El Alcalde.—2.598-E.

3828

RESOLUCION de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife referente a la oposición libre para proveer una plaza de Técnico de Administración Especial de grado Auxiliar con título de Delineante.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 14, de 1 de febrero del presente año, posteriormente rectificado en el número 18 del día 11 de febrero siguiente, se publica anuncio de la convocatoria efectuada por esta excelentísima Mancomunidad, para cubrir por el procedimiento de oposición libre una

plaza de Técnico de Administración Especial de grado Auxiliar con título de Delineante.

La citada plaza tiene asignado el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, grado, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría de la Corporación en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de febrero de 1980.—El Secretario general, Manuel Florián de Tomás Ibañez.—V.º B.º: El Presidente, José Miguel Galván Bello.—966-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3829

REAL DECRETO 3157/1979, de 29 de diciembre, por el que se establecen tres Registros de la Propiedad en la circunscripción del actual único de Castellón de la Plana.

Por el Ministerio de Justicia se viene procediendo a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas Oficinas en aquellas poblaciones en que así lo demande el servicio público. Castellón de la Plana es una de las poblaciones en que se dan las circunstancias que aconsejan el establecimiento de un nuevo Registro de la Propiedad, y a tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro de su Reglamento, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido

los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establecen tres Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del único de Castellón de la Plana, con las denominaciones de número uno, número dos y número tres de dicha capital, desempeñado cada uno por un solo titular.

Artículo segundo.—El Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana número uno quedará formado por la Sección Norte de su término municipal.

Artículo tercero.—El Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana número dos estará integrado por la Sección Sur de su término municipal, el Registro Mercantil, el de Venta

a Plazos de Bienes Muebles y el de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.

Artículo cuarto.—El Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana número tres quedará constituido por los Municipios de Benicasim, Almazora, Oropesa del Mar, Torreblanca, Dorríol, Cabanes, Puebla-Tornesa, Vall d'Alba y Villafamés.

Artículo quinto.—La titularidad de los tres Registros se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de elección a los interesados por orden de antigüedad en el Cuerpo, y si existiere alguno vacante, se proveerá conforme a los artículos doscientos ochenta y cuatro de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos noventa y siete de su Reglamento.

Artículo sexto.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3830 REAL DECRETO 3158/1979, de 29 de diciembre, por el que se establece un nuevo Registro de la Propiedad en la circunscripción del actual Registro único de Alcalá de Guadaíra, con la denominación de Dos Hermanas.

Por el Ministerio de Justicia se viene procediendo a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas Oficinas en aquellas poblaciones en que así lo demande el servicio público. Alcalá de Guadaíra es una de las poblaciones en que se dan las circunstancias que aconsejan el establecimiento de un nuevo Registro de la Propiedad, y a tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro de su Reglamento, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establecen dos Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del único de Alcalá de Guadaíra, con capitalidad en Alcalá de Guadaíra y en Dos Hermanas, respectivamente, desempeñado cada uno por un solo titular y con atribución de la correspondiente Oficina Liquidadora.

Artículo segundo.—El Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra quedará constituido por dicho término municipal y los de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor.

Artículo tercero.—El Registro de la Propiedad de Dos Hermanas estará integrado por su término municipal.

Artículo cuarto.—La titularidad de los dos Registros se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de elección a los interesados por orden de antigüedad en el Cuerpo, y, si existiere alguno vacante, se proveerá conforme a los artículos doscientos ochenta y cuatro de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos noventa y siete de su Reglamento.

Artículo quinto.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3831 ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Medina de las Torres, con Grandeza de España, a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 2, de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial

correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Medina de las Torres con Grandeza de España, a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso, por fallecimiento de don Fernando Osorio de Moscoso y López.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 25 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

3832 ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valladares a favor de don Jorge Pérez Crespo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valladares a favor de don Jorge Pérez Crespo, por fallecimiento de su padre, don Juan Ramón Pérez Blanco.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 25 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

3833 ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuente de las Palmas a favor de don Elicio Lecuona Castro.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Fuente de las Palmas a favor de don Elicio Lecuona Castro, por fallecimiento de su madre, doña María de la Concepción de Castro y Ascanio.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 25 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

3834 ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monasterio a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monasterio a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso, por fallecimiento de don Fernando Osorio de Moscoso y López.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 25 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

3835 ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Castel Ruiz a favor de don Pedro Herrero y Pintó.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,